

Seguro de

ACCIDENTES



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Registrada en: España | Nº Autorización: M-0216



Mutua Tinerfeña
SEGUROS

Producto:
Accidentes personales

Este documento contiene un resumen del producto. La información precontractual y contractual se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto cubre los accidentes que pueda sufrir el Asegurado tanto en el ejercicio de su actividad profesional como en su vida privada.



¿Qué se asegura?

Se cubren las Garantías Básicas, pudiendo elegir otras Garantías Opcionales en el momento de la contratación.

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ Muerte.
- ✓ Invalidez Permanente Total (según la tabla de valoración incluida en el contrato).

GARANTÍAS OPCIONALES:

- ✓ Invalidez Permanente Progresiva (según la tabla de valoración incluida en el contrato).
- ✓ Muerte por Accidente de Circulación.
- ✓ Incapacidad Temporal por Accidente.
- ✓ Asistencia Sanitaria: honorarios médicos y personal auxiliar, gastos de hospitalización, farmacia, radiografías, transporte sanitario y rehabilitación funcional, necesarios para la curación de las lesiones sufridas.
- ✓ Efectos Personales: pérdida, rotura o deterioro de efectos personales que pueda llevar consigo en el momento del accidente.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados:

- ✗ Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio, las mutilaciones voluntarias o el envenenamiento, o los accidentes causados por contravenir las leyes reglamentarias y disposiciones particulares referidas a la seguridad de las personas.
- ✗ Los hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños corporales que puedan sufrir los asegurados con ocasión de guerra, revoluciones, motines, tumultos populares, conflictos armados o actos de terrorismo.
- ✗ Los accidentes sufridos por la ingesta de drogas no prescritas o administradas por un médico, por estar bajos los efectos del alcohol o bajo la influencia de estupefacientes.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte, así como los producidos durante la práctica de actividades peligrosas.
- ✗ Los accidentes ocurridos mientras el Asegurado forma parte de la tripulación de una aeronave.
- ✗ Accidentes ocurridos con anterioridad a la contratación del seguro.
- ✗ Las enfermedades de cualquier naturaleza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Está limitada la contratación, salvo para la garantía de Accidentes del Conductor y ocupantes de vehículos, para personas con edad inferior a 65 años y mayores de 14. No son asegurables las personas invidentes, paralíticas, sordas, con epilepsia o enajenación mental.
- ! El importe indemnizado por invalidez se descuenta de la indemnización en caso de fallecimiento por un mismo accidente.
- ! Muerte por Accidente: la suma asegurada reflejada en Condiciones Particulares.
- ! Invalidez Permanente Progresiva Opcional: hasta la suma asegurada contratada.
- ! Muerte por Accidente de Circulación Opcional: Hasta el 225% de la suma asegurada contratada.
- ! Incapacidad Temporal por Accidente: se pagará la indemnización diaria contratada hasta un máximo de 365 días.
- ! Asistencia Sanitaria: hasta el capital señalado en las Condiciones Particulares con un máximo de 365 días.
- ! Efectos Personales: hasta una suma asegurada de 2.400 euros.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas surten efecto en cualquier lugar del mundo, si bien el pago de las prestaciones será siempre en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Facilitar toda la información solicitada por el asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar durante la vigencia del seguro si se produce alguna variación de la información suministrada en el momento de la contratación.
- Notificar los siniestros en un plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y las consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación del seguro, siendo anual salvo que se acuerde su fraccionamiento.
- Los pagos siguientes se realizarán en la fecha de vencimiento anual o de la fracción, según el caso.
- Se podrán abonar los recibos en efectivo, mediante domiciliación bancaria o con tarjeta de crédito/débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Comienza en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima.
- El contrato se prorrogará por un período de un año y así, sucesivamente, salva que alguna de las partes se opusiera formalmente.
- El contrato quedará cancelado cuando finalice la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Mediante notificación escrita, efectuada al correo electrónico: gestion@mutuatfe.com o entrega en oficina con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.